

REVISTA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

NOTAS EDITORIALES

LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A VENEZUELA

La visita oficial que el jefe del Estado, señor Presidente López, acaba de efectuar al gobierno y al pueblo de Venezuela, lejos de ser un mero acto de cortesía internacional, constituye la realización de un anhelo nacional, de uno y otro lado de la frontera, y la resonante reafirmación de la íntima y fecunda amistad que existe actualmente entre las dos naciones vecinas y hermanas, unidas por la identidad de sus ideales democráticos, por la afinidad de sus intereses y por el perfecto acuerdo de su política internacional, basada en la estrecha amistad y decidida cooperación con los Estados Unidos de América, la gran nación del norte que defiende hoy denodadamente la causa de la civilización cristiana y la existencia y libertad de todas las repúblicas del continente americano.

El Presidente de Colombia fue recibido en Venezuela con cálidas demostraciones populares y con espléndidos agasajos de parte del gobierno, del ejército, de los institutos intelectuales y científicos y de la distinguida sociedad caraqueña, manifestaciones que han sido profundamente apreciadas por la nación colombiana, que conservará el recuerdo de ellas con viva gratitud.

El país ha recibido jubiloso el anuncio oficial de la visita que el ilustre Presidente de Venezuela, señor General Medina Angarita, hará a Colombia en una fecha próxima, que aún no ha sido fijada.

EL PLAN FISCAL Y ECONOMICO DEL GOBIERNO

Después de maduro estudio de la situación general del país y de sus perspectivas inme-

diatas, el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público ha presentado a la consideración del Congreso un importante proyecto de ley, cuidadosamente elaborado, que contiene las medidas que el gobierno estima más adecuadas para hacer frente a la grave situación fiscal y económica que la nación contempla por causa de la guerra mundial. El proyecto aludido y su correspondiente exposición de motivos se reproducen en la presente entrega de nuestra Revista.

El plan del gobierno dispone la emisión de bonos del Estado, en la cuantía necesaria para cubrir el déficit fiscal de la actual vigencia presupuestal, y el del próximo año, y para mantener vivos algunos frentes de trabajo, especialmente en el ramo de obras públicas, que se consideran indispensables para conservar en el país la normalidad económica, particularmente en los sectores más hondamente afectados por las repercusiones del conflicto bélico; y el aumento de las tarifas de los impuestos directos, en lo que sea preciso para atender al servicio de los nuevos bonos, cuya colocación queda asegurada en forma conveniente, encauzando hacia ellos una parte de los fondos ociosos que buscan inversión y que en estos momentos perturbaban el mercado, contribuyendo al encarecimiento de la vida. El proyecto contiene, además, varias disposiciones que complementan las anteriores y forman con ellas un plan de conjunto, que atiende a los diversos aspectos de la actual emergencia nacional.

El plan del gobierno fue estudiado detenidamente por la Junta Directiva del Banco de la República, en varias sesiones extraordinarias, y acogido por ella en sus líneas generales; y ha sido muy bien recibido por el parlamento y por el público. El implica, sin duda, serios sacrificios para los contribuyen-

tes, pero en los tiempos extraordinarios en que vivimos debe apelarse a medidas del mismo carácter, y todos los ciudadanos están obligados a prestar su contingente, en proporción a sus recursos, en la obra de defensa fiscal y económica.

LA SITUACION GENERAL

El valor de los cheques pagados por los bancos, tanto por conducto de las oficinas de compensación como fuera de éstas, que es índice de las actividades comerciales del país, tuvo aumento apreciable en el mes pasado, debido sin duda al importante movimiento de fondos que exige la recolección y movilización de la cosecha de café. Así lo demuestra el hecho de que la mayor parte de ese aumento correspondió a los departamentos cafeteros.

Las transacciones bursátiles, estimuladas por la abundancia de fondos que se observa en el mercado, llegaron a una de las más elevadas cifras registradas hasta hoy, con alza general en las cotizaciones de casi todos los valores. El índice de acciones de la Bolsa de Bogotá tuvo en septiembre un aumento de 3,1%, y el de bonos y cédulas un alza de 1, %.

La producción de oro ha continuado en descenso, resultando la del mes pasado inferior a la de agosto último y a la de septiembre de 1941. Esa baja llega al 7% en los primeros nueve meses de este año, en relación con igual lapso del precedente, y ha afectado principalmente a los Departamentos de Antioquia y Nariño y a la Intendencia del Chocó.

Las transacciones en finca raíz muestran quietud y descenso en el mes pasado, con excepción de Medellín, donde tuvieron apreciable aumento. En cambio las nuevas edificaciones subieron en Bogotá, en relación con agosto, al paso que registraron baja en casi todas las otras plazas del país.

Las rentas nacionales tuvieron nuevo descenso en septiembre, llevando el déficit fiscal, para el 30 de dicho mes, según los datos comunicados por la Contraloría General de la República, a \$ 5.200.000.00.

LA SITUACION FISCAL

Las rentas nacionales produjeron en el mes pasado \$ 5.305.000, contra \$ 6.961.000 en agosto y \$ 8.990.000 en septiembre de 1941. En los primeros nueve meses de este año ascendieron a \$ 51.883.000, contra \$ 55.785.000 en igual período de 1941. En los mismos lapsos la renta de aduanas produjo \$ 14.376.000 y \$ 22.280.000, respectivamente, lo que representa una baja de cerca de \$ 8.000.000.

Las apropiaciones para los gastos públicos en septiembre se fijaron en \$ 7.111.000.

LA BANCA Y EL MERCADO MONETARIO

En septiembre, después de un descenso continuo en los últimos meses, subieron los préstamos y descuentos del Banco de la República a las instituciones afiliadas, que estaban en \$ 6.808.000 en 31 de agosto, y quedaron en \$ 7.426.000 para el 30 de septiembre; bajando, en cambio, las operaciones directas con el público, con garantía de bonos de almacenes de depósito, de \$ 6.204.000 a \$ 5.939.000. Los descuentos de libranzas de tesorería, con cargo al cupo legal del gobierno, se mantuvieron sin modificación en algo más de \$ 4.000.000.

Los billetes en circulación del Banco de la República subieron otra vez en septiembre, alcanzando un nuevo record, pues pasaron de \$ 85.040.000 a \$ 86.442.000; ocurriendo lo propio con los depósitos en el mismo Banco, que ascendieron de \$ 66.064.000 a \$ 69.435.000.

También aumentaron en septiembre la moneda en circulación y los depósitos bancarios disponibles por medio de cheque, que son los dos factores que forman el medio circulante. La primera pasó de \$ 113.151.000 a \$ 114.553.000; los segundos de \$ 107.512.000 a \$ 110.317.000.

Subieron igualmente en el mes pasado las reservas de oro y divisas libres del Banco de la República, que pasaron de \$ 86.490.000 a \$ 89.025.000. En estas cifras correspondía a oro físico \$ 33.690.000 y \$ 36.692.000, respectivamente.

CHEQUES PAGADOS POR LOS BANCOS

Como lo dejamos dicho, tanto los cheques que pasaron por el canje como los que fueron pagados directamente por los bancos, tuvieron aumento, según las siguientes cifras, en miles de pesos:

EN EL PAIS

	Septiembre 1942	Agosto 1942	Septiembre 1941
Por compensación....	130.601	126.705	110.701
Directamente por los bancos.....	266.153	252.845	224.859
Total.....	396.754	379.550	335.560

EN BOGOTA

	Septiembre 1942	Agosto 1942	Septiembre 1941
Por compensación....	66.881	66.538	53.601
Directamente por los bancos.....	82.732	65.175	62.734
Total.....	149.613	131.713	116.335

EL COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA

La Contraloría General de la República acaba de comunicarnos las cifras del comercio exterior del país, en el primer semestre de este año, comparadas con las de igual período de 1941, a saber:

I — VALOR

	1941	1942	Diferencia
Exportaciones. \$	88.709.000	120.600.000	+ 31.891.000
Importaciones...	73.792.000	53.102.000	- 20.690.000
Totales...\$	162.501.000	173.702.000	+ 11.201.000

II — VOLUMEN — TONELADAS

	1941	1942	Disminución
Exportaciones..	1.528.000	1.165.000	363.000
Importaciones...	160.000	112.000	48.000
Totales..	1.688.000	1.277.000	411.000

III — VALOR DE LAS EXPORTACIONES DE LOS PRINCIPALES ARTICULOS

	1941	1942	Diferencia
Café.....\$	49.296.000	82.647.000	+ 33.351.000
Ore.....	19.390.000	19.847.000	+ 457.000
Petróleo.....	16.192.000	13.408.000	- 2.784.000
Bananos.....	1.649.000	284.000	- 1.365.000
Cueros de res...	584.000	690.000	+ 106.000
Platino.....	777.000	1.153.000	+ 376.000
Totales...\$	87.888.000	118.029.000	+ 30.141.000

El estudio de las cifras anteriores demuestra el cambio fundamental que la guerra mundial, y especialmente la entrada de los Estados Unidos al conflicto, han aportado al movimiento de nuestro comercio exterior. Así vemos que nuestras exportaciones tuvieron en el primer semestre de este año un aumento de \$ 31.891.000, en relación con el mismo período de 1941, y nuestras importaciones un descenso de \$ 20.690.000. El saldo favorable al país en los seis primeros meses de 1942 subió a \$ 67.498.000, cuando en igual lapso del año pasado fue solamente de \$ 14.917.000.

El café sigue ocupando el primer puesto en nuestras exportaciones, con una cifra de \$ 82.647.000, en el primer semestre de este año, comparada con \$ 49.296.000 en el mismo lapso de 1941, lo que representa un aumento de 67,7%.

El oro ocupa el segundo lugar, con un ligero aumento de 2,4%.

Corresponde el tercero a las exportaciones de petróleo, que tuvieron un fuerte descenso, de 17,2%, que se agravará considerablemente en el segundo semestre de este año, por haber quedado reducida a cantidades mínimas, por las dificultades de transporte, la producción de este aceite.

Igual cosa ocurre con las exportaciones de bananos, cuyo valor, en el primer semestre de este año, apenas ascendió a \$ 284.000, contra \$ 1.649.000 en igual período de 1941.

Las exportaciones de platino, centralizadas hoy en el Banco de la República, tuvieron por esta causa un aumento muy considerable, pues de \$ 777.000, a que ascendieron en el primer semestre de 1941, subieron a \$ 1.153.000 en el mismo período de este año, o sea un aumento de 48,4%.

EL CAMBIO EXTERIOR

Se ha mantenido sin modificación la cotización del dólar, que era ayer de 1,7535, o sea ligeramente por encima de la paridad intrínseca de las dos monedas, que es de 1,75.

EL ORO

Las compras de oro efectuadas por el Banco de la República en el mes pasado ascendieron a 48.871 onzas de oro fino, contra 49.432 en agosto último y 56.697 en septiembre de 1941.

En el lapso de enero a septiembre de 1942 dichas compras ascendieron a 462.136 onzas, contra 496.791 en igual período del año pasado.

EL CAFE

Se han mantenido, en el período que reseñamos, las dificultades de transporte y venta del café, lo que está produciendo gran escasez del grano en los Estados Unidos y crecientes aglomeraciones del mismo en los países productores. Los embarques en nuestros puertos en las últimas semanas han sido muy reducidos, lo que, de prolongarse, puede crear una muy grave situación en el país.

Los precios, entretanto, se sostienen sin cambio tanto en los mercados de los Estados Unidos como en las plazas del interior.

En septiembre se movilizaron a los puertos de embarque 521.852 sacos, contra 395.175 en agosto pasado, y 164.218 en septiembre de 1941.

En los meses de enero a septiembre de este año se han movilizado 3.667.984, contra 2.677.465 en el mismo período del pasado.

DOCTOR LUCAS CABALLERO

La muerte de este ilustre colombiano, ocurrida el 13 del presente mes en Bogotá, ha sido hondamente sentida en todo el país y especialmente en esta capital. Dotado de eximias condiciones de inteligencia, cultura y ca-

rácter, desempeñó con acendrado patriotismo, los más elevados cargos públicos, y fue miembro de ambas cámaras del Congreso, Ministro de Hacienda y Embajador de la República en el exterior. Fue también el doctor Caballero brillante orador, eminente abogado y experto financista, y cúpole organizar y dirigir durante varios años, como su primer gerente, una de nuestras más importantes instituciones de crédito agrario. El Banco de la República le es deudor de valiosos servicios, pues fue defensor en el Congreso de la reforma financiera de 1923 y de la ley orgánica de esta institución, y ocupó luego, desde los primeros días de su fundación, un puesto en la Junta Directiva del Banco, cooperando con alta competencia en la organización y dirección del instituto de emisión.

La Directiva de éste aprobó en su última sesión una sentida proposición de duelo, en que expresa su reconocimiento por los servicios prestados al Banco por el doctor Caballero y rinde homenaje a sus merecimientos.

Hacemos llegar a la distinguida familia del esclarecido ciudadano nuestra expresiva manifestación de pesar.

**JUNTA DIRECTIVA DEL
BANCO DE LA REPUBLICA**

Por renuncia presentada por los señores don Eduardo Cuéllar y doctor Moisés Prieto, el gobierno ha nombrado en su reemplazo, como representantes suyos en la Junta Directiva del Banco de la República, a los doctores Alvaro Díaz, Senador de la República, y Emilio Toro, muy distinguido hombre de negocios.

La Junta hizo constar su cordial agradecimiento por la importante colaboración que le prestaron los señores Cuéllar y Prieto durante el tiempo en que hicieron parte de la corporación.

EL MERCADO DE CAFE EN NUEVA YORK

Estadística. - Arribos a los EE. UU. - Ventas para entrega futura en la Bolsa de Nueva York. - Precios para operaciones a término. - Base Río No. 7. - Base Santos No. 4. - Precios para entrega inmediata. - Ultimas noticias del mercado de Nueva York.

Nueva York, octubre 8 de 1942.

Durante el mes de septiembre el mercado de futuros ascendió a la cantidad de 15.000 sacos, lo cual despejó la posición abierta en este mercado. Todas las transacciones se llevaron a cabo a los niveles más altos, 13 centavos por Santos número 4 en los contratos tanto de septiembre como de diciembre. Con fecha 10 de septiembre el Presidente de la New York Coffee & Sugar Exchange Inc., dirigió una carta al Presidente Roosevelt y a varios Jefes de Agencias del Gobierno, en la cual encarece la necesidad de reasumir sin demora el mercado de futuros en punto a café y azúcar. Hace, asimismo, notar que la estabilidad de los precios en los niveles más altos se debe a las difíciles condiciones navieras con respecto a esos dos artículos; que la producción continua y, en algunos casos, aumentada, está formando "enormes reservas" de esos artículos en los países productores; y que habrá de presentarse una situación de competencia una vez que la situación naviera se aclare, como en efecto habrá de aclararse. Encarece a las Agencias del Gobierno que tienen que ver con los dos artículos citados la formulación de proyectos tendientes a emplear las facilidades del cambio "a la mayor brevedad posible a fin de evitar repercusiones violentas en punto a precios", y ofrece, finalmente, los servicios de un comité de expertos en asuntos de café y azúcar para la resolución de los problemas relacionados con esos artículos. Según los datos recibidos la demanda de café para entrega inmediata se mantuvo firme durante el mes, si bien no fueron muchas las transacciones efectuadas a causa de las limitadas entregas disponibles.

Lo que más preocupó a los negociantes en este mes fue el problema relativo a la situación de suministros. Las llegadas del Brasil en la primera mitad de septiembre fueron sumamente bajas, pero según se informó mejoraron en la segunda mitad de dicho mes. Nuevamente corrió el rumor de un racionamiento del café; el comercio, sin embargo, estima que esa medida no será necesaria. Confía el comercio en que la situación de suministros en los próximos meses ha de mejorar, pues se cree que los barcos que llevan suministros de guerra al Brasil habrán de regresar con cantidades cada vez mayores de café. Los negociantes opinan que la actual escasez es un reflejo de la disminución cada vez mayor de los suministros provenientes del Brasil en los últimos meses a causa del retiro de barcos brasileros por razón de los hundimientos por submarinos, y esperan que las llegadas anticipadas y crecientes del Brasil en los próximos complementarán el gran movimiento de los puertos de Colombia y Centro América, así como el movimiento terrestre de México, evitando así la necesidad del racionamiento. En muchos diarios aparecieron en la semana pasada noticias acerca de la escasez de café en los mercados minoritarios de muchos puntos del país y en los almacenes de cadena. Negociantes de importancia, tanto tostadores como distribuidores, se apresuraron a negar los rumores. Un observador del mercado explicaba

así la situación: "lo que ha pasado es que los negociantes al detal que han 'acumulado' el café en envases herméticamente sellados, han visto disminuir sus existencias, quizás por haber permitido a los clientes la compra de esos envases en grandes cantidades, y esa disminución ha coincidido con la asignación reducida del 65% impuesta por el Gobierno, a causa de lo cual se ha agravado el 'aprieto'. Sin embargo, un funcionario de la Oficina de Regulación de Precios manifestó que el racionamiento del café podría ser necesario si 'esa situación de compra llegara a mantenerse'; con todo, agregó que no existía proyecto alguno al respecto para un futuro inmediato".

Las entregas autorizadas contra las cuotas de 1941/42 hasta el 25 de septiembre, fueron las siguientes:

PAIS	Cantidad autorizada	% de la cuota
Brasil.....	7.081.158	51.4
Colombia.....	3.768.233	80.7
Costa Rica.....	242.933	82.0
Cuba.....	50.366	42.4
República Dominicana.	177.835	100.0
Ecuador.....	148.373	66.7
El Salvador.....	661.433	70.7
Guatemala.....	701.913	8.6
Haití.....	307.949	75.6
Honduras.....	31.689	100.0
México.....	323.324	44.3
Nicaragua.....	245.133	79.3
Perú.....	25.129	67.8
Venezuela.....	431.526	100.0

Totales:

de países signatarios...	14.196.994
de países no signatarios	525.730
de todos los países.....	14.722.724

Cálculos hechos a principios del mes por el señor Carlos Canal, Secretario y Oficial de Estadística de la Oficina Panamericana del Café, indican que el total de importaciones en los Estados Unidos durante el año de cuota que terminó el 30 de septiembre excedería de 15.000.000 de sacos. Al mismo tiempo el cálculo de las exportaciones mundiales de café hechas por los países de la América Latina durante el año de cuota ascendió a cerca de 16.527.000 de sacos, o sea, el 85,1% del total exportado en el año de 1940/41. La cuota para el mercado de los Estados Unidos en el año de 1942/43 ha sido fijada en 17.490.000 de sacos, es decir, el 110% de la cuota básica, excluyendo cualquier posible aumento que más tarde pueda ser decretado. De esa cantidad corresponden a los países signatarios 17.099.500 de sacos. El señor Canal sugirió que las exportaciones de los países latinoamericanos serán determinadas por la disponibilidad de cupo marítimo, pero agregó que "de acuerdo con los síntomas actuales los cálculos para cupo marítimo de café en los próximos meses habrán de mejorar".

El 29 de septiembre la Junta Interamericana de Café aprobó una resolución en virtud de la cual los

países que no hubieren podido llenar en el año de 1941/42 la cuota a ellos asignada, podrán añadir a sus respectivas cuotas en el siguiente año las diferencias no exportadas hasta la cantidad correspondiente al 10% de su respectiva cuota. Esto se hizo de acuerdo con las disposiciones del Convenio Interamericano del Café.

Durante la semana del 21 de septiembre se celebró la convención del café en Hot Springs, con la asistencia de más de 300 delegados que representaban todos los ramos de la industria del café. Los discursos y discusión giraron, como es natural, sobre los diversos problemas que actualmente confronta la industria. El Presidente de la Asociación Nacional del Café manifestó a los delegados que la situación naviera era la causa de la restricción en los suministros de café, y recalcó el hecho de que los suministros destinados a las fuerzas armadas habían sido enviados a este país anticipadamente y se hallaban actualmente a la disposición. El señor Pentead, representante del Brasil, encareció en su discurso la necesidad de una acción conjunta por parte de la industria cafetera para impedir la adulteración del café por medio de mezcladores o llenadores, a lo cual podría recurrirse en algunos medios con el objeto de obtener suministros.

Con la aprobación entusiasta de todos los delegados se nombró un comité conjunto, representativo de los diversos intereses de la industria del café, encargado de llevar a la práctica una amplia campaña nacional de publicidad en favor del café, como bebida nacional, que tendrá esta divisa: "demasiado bueno para ser desperdiciado" (too good to waste).

En los círculos comerciales despertó gran interés hace pocos días la noticia precedente del Brasil según la cual los Estados Unidos habían firmado un convenio sobre compra de parte de la cuota brasilera para 1941/42, que no había llegado al país antes de finalizar el año de cuota, por un total de 3.200.000 sacos; y además, que los Estados Unidos habían convenido en comprar 9.300.000 sacos de la cuota correspondiente a 1942/43 a los precios predominantes, cantidad esa que será importada de tiempo en tiempo, según la conveniencia del país y a medida que lo permita la situación naviera. Los negociantes hacen conjeturas sobre la posibilidad

de que lleguen cantidades adicionales de otros países signatarios del convenio.

ESTADISTICA

(en sacos de 60 kilos)

Arribos a los Estados Unidos.

Arribos	Del Brasil	De otros	Total
Septiembre 1942....	89.900	462.781	552.681
Septiembre 1941....	413.698	113.495	527.193
Julio-Sept. 1942....	719.017	1.834.356	2.553.373
Julio-Sept. 1941....	1.168.873	701.105	1.869.978
Entregas			
Septiembre 1942....	227.349	587.841	815.190
Septiembre 1941....	374.944	250.801	625.745
Julio-Sept. 1942....	1.139.163	1.938.925	3.078.088
Julio-Sept. 1941....	1.449.759	863.528	2.313.287
Existencia visible			
	Oct. 10. 1942	Sep. 10. 1942	Oct. 10. 1941
Stock Brasil.....	120.473	251.405	817.789
Stock otras clases....	418.197	543.257	962.536
A flote del Brasil....	463.100	486.500	638.700
Total.....	1.001.770	1.281.162	2.419.025

Ventas para entrega futura en la Bolsa de Nueva York.

	Septiembre		Enero-Septiembre	
	1942	1941	1942	1941
Contrato "A" Río...	41.500	24.500	369.750
Contrato "D" Santos.	15.000	511.000	658.500	5.612.750
Total.....	15.000	552.500	683.000	5.982.500

Embarques totales.

	Septiembre		Julio-Septiembre	
	1942	1941	1942	1941
De Brasil a U. S....	366.000	744.000	920.000	1.416.000
A Europa.....	82.000	18.000	143.000	58.000
A otras partes....	71.000	85.000	285.000	345.000
Total.....	519.000	847.000	1.348.000	1.819.000
De Colombia a U.S..	381.186	55.910	938.971	91.805
A Europa.....	9.500
A otras partes....	146	38	728	870
Total.....	381.332	55.948	949.199	92.675

ULTIMAS NOTICIAS DEL MERCADO DE CAFE EN NUEVA YORK

Nueva York, octubre 15 de 1942.

Nos referimos a nuestra carta de café del 8. En la primera quincena de este no han ocurrido cambios en las condiciones del mercado cafetero.

LA POBLACION DE COLOMBIA EN 1942

La Sección de Demografía, grupo de la Dirección Nacional de Estadística, ha calculado la población colombiana existente en 12 de octubre del presente año, por crecimiento geométrico, con el siguiente resultado:

Población de los Departamentos	
Departamento de Antioquia.....	1.287.000
Departamento de Cundinamarca.....	1.272.300
Departamento de Caldas.....	874.200
Departamento de Bolívar.....	855.400
Departamento de Boyacá.....	756.100
Departamento del Valle.....	731.600
Departamento de Santander.....	662.500
Departamento del Tolima.....	611.700
Departamento de Nariño.....	498.500
Departamento del Cauca.....	388.300
Departamento del Magdalena.....	379.900
Departamento del Norte de Santander.....	375.000
Departamento del Atlántico.....	311.100
Departamento del Huila.....	224.600
Intendencias y comisarías.....	295.000
Total de la población colombiana.....	9.523.200

Población de los Municipios Capitales de Departamento	
Bogotá.....	395.300
Medellín.....	198.100
Barranquilla.....	183.500
Cali.....	121.300
Manizales.....	99.840
Cartagena.....	94.700
Ibagué.....	71.610
Bucaramanga.....	66.080
Pasto.....	59.940
Santa Marta.....	55.760
Neiva.....	37.950
Popayán.....	36.670
Tunja.....	32.720
	23.240
Total de la población de las capitales....	1.476.710

EL PLAN FISCAL Y ECONOMICO DEL GOBIERNO NACIONAL

Texto del proyecto de ley y de la exposición de motivos presentados por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público a la consideración de las Cámaras Legislativas.

PROYECTO DE LEY

por la cual se suprimen unos impuestos, se aumentan las tarifas de otros y se provee la forma de obtener recursos extraordinarios.

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

Artículo 1º El Gobierno Nacional emitirá documentos de deuda pública en moneda nacional o en moneda extranjera, cuyo producto se destinará a saldar el déficit de la vigencia de 1942, a mantener el equilibrio del presupuesto en el período fiscal de 1943, en primer término, y en cuanto las condiciones del mercado monetario lo permitan, a la construcción de obras públicas, al fomento de la agricultura y de la industria nacionales y a ampliar los programas de fomento municipal.

Parágrafo. Los bonos que el Gobierno emita de acuerdo con estas autorizaciones, llevarán el nombre de: "Bonos de la Defensa Económica Nacional".

Artículo 2º En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia de 1943 se incluirán las apropiaciones que sean necesarias para la construcción de obras públicas, el fomento municipal y el de la agricultura y la industria nacionales, atendiendo preferencialmente aquellos sectores del país que más vienen sufriendo en su economía por las repercusiones de la guerra mundial y procurando que se adelanten hasta su terminación o al menos hasta su conveniente explotación económica las obras previstas en el plan acordado para la inversión del empréstito del Export-Import Bank y las ya iniciadas por el Gobierno con recursos ordinarios.

En consecuencia, el monto de las emisiones de Bonos de la Defensa Económica Nacional se limitará a las sumas necesarias para cumplir, en su orden, los siguientes fines:

a) Recoger las obligaciones que el Gobierno Nacional haya contraído de acuerdo con las autorizaciones del Decreto Ley 1361 de 1942, acabar de cubrir el déficit del presupuesto de la actual vigencia y llenar las deficiencias en las apropiaciones del mismo presupuesto.

b) Establecer el equilibrio del presupuesto de rentas y gastos de la próxima vigencia, incluyendo las apropiaciones de que trata la primera parte de este artículo; y

c) Aumentar las apropiaciones presupuestales destinadas a pagar a los Departamentos lo que la Nación les adeude en virtud de contratos de trazado, construcción y pavimentación de carreteras y otras obras nacionales.

De la emisión.

Artículo 3º Las emisiones a que se refiere el artículo anterior estarán representadas en títulos nominativos o al portador que devengarán intereses a las tasas que determine el Gobierno, se emitirán por series de vencimiento fijo o de amortización gradual, a plazos que no excedan de treinta años.

Parágrafo 1º Parte de las emisiones podrá también estar representada en bonos de deuda consolidada, cuyo principal no es exigible al Estado, pudiendo éste, sin embargo, redimirlo a la par en cualquier tiempo.

Parágrafo 2º Los bonos podrán quedar exentos del pago de todo impuesto nacional, departamental y municipal, establecido o que se establezca en el futuro, con excepción del de la renta, el cual se exigirá a la tarifa señalada por la Ley 81 de 1931, tal como se aplica a los bonos de deuda interna nacional unificada. Respecto de los bonos de deuda consolidada, la exención del impuesto será total.

Artículo 4º El servicio de amortización e intereses de los bonos podrá ser garantizado con el producto de rentas y bienes nacionales, en la proporción que sea necesaria a juicio del Gobierno y del Banco de la República, que actuará como fideicomisario de estas emisiones.

Parágrafo. En cuanto el producto de la renta de aduanas exceda de \$ 33.000.000 que arroja el promedio de su producto en los tres últimos años, el recaudo excedente de esa cifra se dedicará a amortizaciones extraordinarias de los Bonos autorizados por la presente Ley.

Artículo 5º Los Bonos de la Defensa Económica Nacional serán aceptados a la par en toda clase de cauciones a favor de los Gobiernos Nacional, Departamental o Municipal.

Los bonos sorteados y los cupones vencidos que por cualquier circunstancia no hayan sido pagados oportunamente, serán recibidos por el Gobierno, a la par, en pago de impuestos y contribuciones nacionales.

De las operaciones de avance.

Artículo 6º El Gobierno podrá celebrar operaciones de crédito interno o externo con el carácter de avances a corto plazo, renovables, para ser cubiertos con el producto de emisiones de Bonos de la Defensa Económica Nacional.

Parágrafo. El valor de los intereses devengados por los bonos emitidos y no colocados, se destinará en primer término, a pagar el servicio de intereses, comisiones y otros gastos de las operaciones de avances que haga el Gobierno, según se determina en este artículo. Y el valor de los bonos sorteados que se encuentren pignorados por el Gobierno o que no estén colocados se aplicará a la amortización del principal de las mismas operaciones.

Artículo 7º El Gobierno y el Banco de la República podrán celebrar operaciones de crédito con establecimientos bancarios extranjeros, a fin de facilitar a los Bancos comerciales colombianos o a los particulares la venta o pignoración de los Bonos de la Defensa Económica Nacional.

Artículo 8º Las restricciones establecidas por las leyes vigentes respecto de la cuantía de los préstamos que los Bancos pueden hacer a una sola persona o entidad, no regirán para las operaciones que celebren con el Gobierno Nacional.

Artículo 9º El Banco de la República podrá hacer avances o préstamos a los Bancos afiliados, hasta con seis meses de plazo y con garantía de Bonos de la Defensa Económica Nacional.

Artículo 10. El Banco de la República podrá descontar a los Bancos afiliados pagarés garantizados con Bonos de la Defensa Económica Nacional y suscritos a favor de tales establecimientos, sin que estas operaciones afecten el cupo del Gobierno en dicho Banco, así como tampoco las autorizadas en el artículo anterior.

De la suscripción de Bonos.

Artículo 11. Establécese un recargo de 50% en las liquidaciones correspondientes a los años de 1942 y 1943 del impuesto sobre la renta y sus complementarios de patrimonio y exceso de utilidades. Este recargo se liquidará sobre la base de las tarifas establecidas en la Ley 78 de 1935.

Parágrafo 1º Se exceptúan de este recargo los primeros ochenta pesos (\$ 80.00) de toda liquidación.

Parágrafo 2º Los contribuyentes que pagaren el impuesto mencionado con el recargo correspondiente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que la Administración de Hacienda Nacional respectiva les informe o notifique de su liquidación, tendrán derecho a recibir Bonos de la Defensa Económica Nacional por una suma igual a la que hayan pagado por concepto del recargo que se establece en este artículo.

Artículo 12. Las Cajas de Ahorros deberán invertir no menos del veinte por ciento (20%) de los depósitos recibidos del público en Bonos de la Defensa Económica Nacional.

Parágrafo 1º Las Compañías de Seguros deberán igualmente suscribir una suma no inferior al diez por ciento (10%) de sus reservas en los mismos Bonos.

Parágrafo 2º Las empresas que ocupen habitualmente veinte o más trabajadores urbanos, y que tengan un capital de cincuenta mil pesos (\$ 50.000.00) o mayor, deberán invertir, además de los bonos de que trata el artículo 18 del Decreto 380 de 1942, no menos de un diez por ciento (10%) de su reserva legal en Bonos de la Defensa Económica Nacional.

Artículo 13. El Banco de la República comprará, directamente o por conducto de los Bancos autorizados para celebrar negocios en cambio internacional, todos los giros provenientes de exportación de frutos del país, de importación de nuevos capitales o por cualquier otro concepto, a los tipos que tiene establecidos o que fije en lo futuro de acuerdo con las normas legales vigentes. El Banco de la República pagará el valor de estos giros, así:

a) Giros provenientes de exportaciones distintas del café, 90% en moneda legal y 10% en Bonos de la Defensa Económica Nacional;

b) Giros provenientes de las exportaciones de café, 95% en moneda legal y 5% en Bonos de la Defensa Económica Nacional.

Del fondo nacional de café, la Federación Nacional de Cafeteros invertirá en Bonos de la Defensa Económica Nacional una suma equivalente al 20% del valor de los ingresos que tenga el Fondo en los años de 1943 y 1944.

c) El oro y el platino que de acuerdo con las regulaciones vigentes entreguen a las Casas de Moneda o al Banco de la República los productores o empresas que durante los últimos cinco años hayan hecho uso total o parcial del derecho consagrado en el artículo 4º del Decreto 326 de 1938, se cubrirá por el Banco de la República así: 60% en moneda legal; 20% en Bonos de la Defensa Económica Nacional y 20% en giros sobre el exterior. En caso de que este 20% en giros sea insuficiente para atender a las necesidades que tengan en el exterior los productores o empresas a que se refiere este inciso, la Oficina de Control de Cambios y Exportaciones podrá permitirles compras adicionales de cambio internacional.

El oro y platino que entreguen a las Casas de Moneda o al Banco de la República los demás productores o empresas, se cubrirá así: 90% en moneda legal y 10% en Bonos de la Defensa Económica Nacional.

d) Los capitales que de otra manera se importen al país se pagarán así: 80% en moneda legal y 20% en Bonos de la Defensa Económica Nacional.

Parágrafo 1º El Banco de la República continuará entregando, en reemplazo de la cuota parte señalada en este artículo para pago en moneda legal, títulos negociables en moneda extranjera, en la forma practicada hasta el presente.

Parágrafo 2º El Gobierno podrá autorizar al Banco de la República a reducir la cantidad o proporción de Bonos que debe entregar en estos pagos, cuando a juicio del primero así lo aconsejare la situación de la balanza de pagos internacionales.

Parágrafo 3º Las medidas a que se refiere este artículo regirán hasta que se haya suscrito la emisión que se autoriza por el artículo 1º de esta Ley.

Supresión de unos impuestos.

Artículo 14. Los impuestos establecidos por medio del Decreto 1361 de 1942, con excepción del que grava las ventas de las fábricas de cerveza, quedan suprimidos a partir del 1º de enero de 1943.

Cesión de un impuesto a los Departamentos.

Artículo 15. A partir del 1º de enero de 1943 el impuesto sobre el valor de las ventas de las fábricas de cerveza establecido por el Decreto Ley 1361 de 1942 que por la presente Ley se eleva al 5%, se cede a los fiscos departamentales, a prorrata de los respectivos consumos con destino al fomento municipal.

Establecimiento de un impuesto y de un recargo.

Artículo 16. Los dividendos que reciban los contribuyentes sobre sus acciones en sociedades anónimas, pagarán desde el año de 1942 inclusive, un impuesto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de lo que por su cuantía les corresponda de acuerdo con la tarifa del impuesto sobre la renta, (artículo

4º, numeral 7º de la Ley 78 de 1935). Las Sociedades que paguen o acrediten en cuenta de accionistas o socios con domicilio en el exterior sumas por concepto de dividendos, deberán presentar la respectiva declaración en los plazos que fije el Gobierno, y serán responsables mancomunadamente del pago del impuesto que llegue a liquidarse.

Artículo 17. Las participaciones o utilidades que reciban los socios de sociedades de responsabilidad limitada, pagarán desde el año de 1942 inclusive, un recargo equivalente al cincuenta por ciento (50%) de lo que por su cuantía les corresponda de acuerdo con la tarifa del impuesto sobre la renta (artículo 4º, numeral 7º de la Ley 78 de 1935).

Artículo 18. Al entrar en vigencia lo dispuesto en los dos artículos anteriores, dejará de regir el artículo 18 del Decreto Ley 554 de 1942.

Parágrafo. Al impuesto sobre dividendos y participaciones de que tratan los artículos 16 y 17 de esta Ley, le serán aplicables las disposiciones de los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 78 de 1935.

Elevación de las tarifas de algunos tributos.

Artículo 19. Elévanse las tarifas de los siguientes tributos:

a) La del impuesto sobre la renta, patrimonio y exceso de utilidades, en un cincuenta por ciento (50%) sobre las liquidaciones correspondientes, sin perjuicio de los recargos y del nuevo impuesto establecidos en los artículos 11, 16 y 17 de esta Ley.

Se exceptúan de este aumento los primeros cincuenta pesos (\$ 50.00) de toda liquidación.

b) La del impuesto de asignaciones y donaciones, artículo 13 de la Ley 63 de 1936, en un veinte por ciento (20%) sobre el valor de cada liquidación.

c) La del impuesto de timbre sobre pólizas de seguros establecido en los numerales 59 y 60 del artículo 1º del Decreto 92 de 1932, en un diez por ciento (10%).

Parágrafo 1º Los contribuyentes que por causas claramente originadas en la situación anormal provocada por la guerra no tuvieren utilidades gravables, no estarán obligados a cubrir el recargo del impuesto al patrimonio de que trata el ordinal a) de este artículo, pero únicamente sobre aquella parte de sus bienes que debido a la crisis no haya producido utilidad.

Parágrafo 2º Los aumentos de tarifas que se establecen en este artículo regirán únicamente hasta la redención definitiva de los Bonos de la Defensa Económica Nacional.

Disposiciones varias.

Artículo 20. El Gobierno determinará las características de las emisiones de los Bonos de la Defensa Económica Nacional, destinados a cumplir los fines que establece esta Ley y, en cuanto se refieren a la tasa del interés, plazo, forma de amortización, garantía, etc., las consultará con la Junta Nacional de Empréstitos.

Artículo 21. El Gobierno y el Banco de la República quedan autorizados para celebrar operaciones de crédito destinadas a obtener cambio internacional suficiente para las necesidades del país, en caso de que llegue a ocurrir un desequilibrio en la balanza de pagos que amenace la estabilidad actual de la

moneda o comprometa seriamente las reservas metálicas del Banco.

Artículo 22. La Superintendencia Bancaria con autorización del Ministro de Hacienda y Crédito Público queda facultada para reglamentar la forma de importación de dineros destinados al aumento de capital de los Bancos extranjeros.

Artículo 23. En desarrollo de lo dispuesto en el ordinal a) del artículo 2º de esta Ley, se faculta al Gobierno para abrir los créditos adicionales al presupuesto vigente, con la sola certificación del Contralor General de la República sobre la existencia del recurso.

Artículo 24. Esta Ley regirá desde su sanción.

Presentado a la consideración de la Honorable Cámara de Representantes por el suscrito Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ALFONSO ARAUJO

EXPOSICION DE MOTIVOS

del proyecto de ley "por la cual se suprimen unos impuestos, se aumentan las tarifas de otros y se provee la forma de obtener recursos extraordinarios".

Honorables Representantes:

Tengo el honor de presentaros, en nombre del Gobierno Nacional, el proyecto de ley "por la cual se suprimen unos impuestos, se aumentan las tarifas de otros y se dan autorizaciones al Ejecutivo para obtener recursos extraordinarios".

I

Al invitaros a estudiarlo y discutirlo, me permito ante todo llamar vuestra atención hacia el estado en que por virtud de las repercusiones de la guerra, se hallaban las finanzas públicas al iniciar sus labores la actual administración ejecutiva. Después de cerca de dos lustros de una próspera y brillante situación fiscal en que los presupuestos nacionales venían liquidándose con superávits más o menos cuantiosos, el descenso de las rentas públicas, en especial de la renta de aduanas, ha determinado un estado de déficit que obligó a la administración anterior a crear nuevos impuestos indirectos con miras a conjurarlo. Como bien lo sabéis por las informaciones recibidas del Gobierno, en primer término por conducto de mi antecesor en la Cartera de Hacienda, del análisis de las entradas públicas en la primera mitad de este año se deduce la seguridad de un déficit no menor de \$ 15.000.000.00, a lo que es preciso agregar las deficiencias presupuestales en las apropiaciones de los distintos Ministerios, que ascienden a \$ 5.000.000.00.

Con base en el estudio hecho por vuestra Comisión de Presupuesto hubisteis de devolver al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el proyecto de presupuesto de rentas y ley de apropiaciones para el período fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1943 presentado por la pasada administración, con un cálculo de ingresos por \$ 77.000.000.00, considerando ese cálculo superior a las posibilidades rentísticas de la Nación en el año próximo y no acomodado por lo tanto a los preceptos de la Ley 64 de 1931. Hechos por el Ministerio de Hacienda los cálculos sobre el probable producto de las rentas nacionales

para el año venidero, con un criterio realista, ceñido estrictamente a las previsiones que es posible hacer en la oscura situación presente, se llegó a un estimativo de rentas por valor de \$ 57.000.000.00, inferior en \$ 20.000.000.00 al cálculo, ya de suyo reducido, del primitivo presupuesto.

No siendo posible disminuir en forma tan drástica las apropiaciones presupuestales sin producir un gran desorden en la Administración Pública y muy serios trastornos de orden económico y social, el Gobierno estimó indispensable desde un principio buscar nuevas fuentes de ingresos para llenar el vacío apuntado, y mantener de esta manera en el próximo año una situación de relativa normalidad en los gastos públicos. Como no fuera dado dentro de las normas rígidas de la Ley 64 de 1931 acudir a este expediente, hubo de solicitarlos la autorización para elaborar un proyecto de presupuesto y ley de apropiaciones sin sujeción a aquellas normas, pero que contemplara las necesidades nacionales. Las dificultades con que tropezaba ese proyecto en los debates en el seno de esta Corporación, me llevaron a presentar ante ella, en forma descarnada, el cuadro de lo que sería la administración pública dentro de un presupuesto de \$ 57.000.000.00 ajustado a las normas de la citada ley. Habiendo la Honorable Cámara decidido tomar como base este proyecto de cálculo de rentas y ley de apropiaciones para iniciar el estudio del presupuesto de la próxima vigencia y aplazar indefinidamente la consideración de las autorizaciones a que me he referido, el Gobierno se ha inclinado ante esa determinación.

Traigo hoy a vuestro estudio este proyecto por medio del cual se busca dotéis al Organismo Ejecutivo de los instrumentos necesarios para allegar los recursos indispensables a fin de mantener el ritmo normal, hasta donde ello sea posible, de la administración pública en el año venidero, atendiendo al seguro desequilibrio entre los gastos ordinarios del Estado y sus entradas ordinarias en la próxima vigencia.

Pero al presentaros esta iniciativa no ha querido el Gobierno circunscribirse al propósito aludido, sino que ha preparado y deja desde hoy a vuestra consideración un plan que comprende una mejor solución del déficit de la vigencia actual; la obtención de recursos extraordinarios para mantener vivos varios frentes de trabajo con los cuales, además de adelantarse obras de indiscutible conveniencia para el país, se están amortiguando los choques sufridos con motivo de la guerra en las economías de las regiones; abrir frentes nuevos en aquellas secciones del país mayormente afectadas por las consecuencias del actual conflicto; proveer los fondos necesarios para dar un mayor incremento a la agricultura y a la industria nacionales; fortalecer los fiscos de los Departamentos y dar un gran impulso a la vida de los municipios aumentando los recursos de que dispone el Fondo de Fomento Municipal.

Así, pues, el Gobierno no ha querido limitar en ese proyecto el radio de su preocupación, ni reducir el objeto de su iniciativa a las dificultades que confronta el fisco, sino que ha pretendido hacer frente también al quebranto económico general, aunque éste no se haya presentado todavía con la misma apremiante gravedad con que la situación ha golpeado la Hacienda Pública y ha querido adelantarse a conjurar las conmociones sociales que consecuentemente podrían alterar la tranquilidad del país. Por ello en vez de restringir la materia de este

proyecto a reconstituir el fisco, enjugando el déficit con diversos arbitrios, el Gobierno ha preferido contemplar la posibilidad de que la economía privada y la de los Departamentos y los Municipios no sólo resistan la adversidad transitoria sino que se vigoricen notablemente en ella, mediante el apoyo que el Estado les brinde con un criterio panorámico que abarque y estimule todo el organismo de la República.

II

Comprende el proyecto en primer término una autorización al Gobierno Nacional para emitir documentos de deuda pública que se denominarán Bonos de la Defensa Económica Nacional, en la cuantía que sea necesaria para atender a los fines que quedan expresados. Es la intención del Gobierno limitar al minimum posible el monto de esta emisión, haciendo uso de las autorizaciones que solicita en forma restringida y sólo hasta el margen que las exigencias perentorias de la Nación lo requieran.

Se han ideado en este proyecto una serie de medidas tendientes a asegurar la colocación de los bonos cuya emisión se prospecta haciendo que aquellos sectores sociales de mejor capacidad económica, y que mayormente se están beneficiando de la situación actual, contribuyan con un aporte proporcional a sus posibilidades a la suscripción del empréstito. Establece así el proyecto, de un lado, un ahorro obligatorio en Bonos de la Defensa Económica Nacional que afectará a los contribuyentes de los impuestos directos en cuanto sus liquidaciones anuales excedan de la suma de \$ 80.00 y del otro, una inversión por parte de los exportadores colombianos y de los inversionistas extranjeros de una reducida cuota de las divisas que venden al Banco de la República.

Con el propósito de asegurar mercado y buen precio a los bonos, se crea además para las compañías de seguros y cajas de ahorros y para las empresas industriales la obligación de invertir un porcentaje de sus reservas en dichos Bonos.

Las características del nuevo papel —plazo hasta de treinta años; interés hasta del 6% anual; garantía de servicio y amortización con rentas y bienes nacionales; aceptación de los bonos en cauciones a favor del Estado; aceptación de los cupones vencidos y de los bonos sorteados en pago de contribuciones— le aseguran de antemano una alta cotización en el mercado que hará seguramente de este papel uno de los más ambicionados por los inversionistas.

No obstante la creciente abundancia de dinero que la reducción extraordinaria de nuestras importaciones está creando en el país, el Gobierno estima que no sería prudente ni aconsejable buscar por los solos medios estatales la conveniente distribución de esos recursos en orden a procurar su provechosa utilización en el desarrollo de la economía nacional; y aspira tan sólo a que el Estado contribuya en la justa medida al urgente proceso de descongestionar de medio circulante aquellos sectores de la economía nacional cuya abundancia de dinero está determinando una curva ascendente de precios que encarece la vida del trabajador y entorpece los cálculos económicos de los empresarios.

III

Como bien lo sabéis, el déficit casi tradicional de nuestra balanza de pagos se ha cambiado súbita-

mente, merced a la reducción de importaciones impuesta por la dificultad de los transportes marítimos y a la continua llegada de capitales internacionales que vienen a refugiarse en nuestro país para escapar a regímenes de agobiadoras contribuciones cuando no de incontrolada codicia fiscal, determinando una nueva situación que ya en este año dejará al país un balance favorable de más de U. S. \$ 60.000.000.00.

Esta suma, convertida en pesos colombianos al cambio del 175%, producirá sin duda serios trastornos que habrán de acrecentarse considerablemente con el saldo favorable que nos deje el ejercicio económico del próximo año. Obligado el Banco de la República a comprar todas las divisas provenientes de nuestras exportaciones y de la importación de nuevos capitales a aquel tipo de cambio, se viene produciendo, debido a esta anormal restricción de nuestras importaciones, un aumento desmesurado del medio circulante cuyas repercusiones en el alza creciente de los precios es uno de los más inquietantes fenómenos de la hora actual. Especialmente para las clases trabajadoras, entre las cuales empieza a hacerse sentir el desempleo debido a la paralización de muchas industrias a causa de la guerra, el encarecimiento del costo de la vida resulta excesivamente gravoso. Afectadas así por este doble proceso de desocupación y alza de precios que disminuye considerablemente sus salarios reales, se verán avocadas, si el Estado no toma medidas eficaces para mejorar su situación, a un estado de abatimiento y de miseria al cual no podríamos permanecer indiferentes sin provocar muy serios quebrantos en la vida social colombiana.

Las condiciones especiales de nuestra economía no darían margen para combatir este proceso inflacionista con medidas como las adoptadas en la pasada guerra por países que contemplaron situaciones semejantes a la nuestra actual, los cuales prohibieron la importación de divisas de oro obligando de esta manera a sus compradores en el extranjero a pagarles sus exportaciones en mercancías y no en una moneda cuya acumulación tenía como resultado inmediato el alza creciente del costo de la vida. Bien comprendéis que para nosotros es imposible recurrir a este expediente, pues el país de donde viene hoy gran volumen de nuestras importaciones no está en posibilidad de aumentar en forma apreciable la cantidad de mercancía que nos vende, y ni él ni nosotros disponemos por el momento de la capacidad de transportes marítimos suficientes para incrementar nuestro comercio de importación, caso de que ello fuera posible desde el punto de vista de la producción americana.

No hemos creído provechoso, por otra parte, recurrir al sencillo pero peligrosísimo expediente de bajar el cambio, lo que implicaría para los cafeteros y los mineros que representan nuestros renglones mayores de exportación, un grave sacrificio, y hemos pensado que ellos mismos encontrarán sobradamente preferible el que los giros que reciben provenientes de sus despachos al exterior les sean pagados por el Banco de la República, parte en moneda legal y parte en Bonos de la Defensa Económica Nacional. Si es verdad que con ello el volumen de circulante no se reduce, por cuanto los billetes que el Banco deja de entregar a nuestros exportadores y a quienes importan capital extranjero lo pone en manos del Gobierno a cambio de los bonos, no es menos cierto también que utilizados por éste en forma

paulatina y en diversas regiones del país, en especial en aquellas en que el azote de la desocupación se haya hecho sentir mayormente, perderán en gran parte su poder inflacionista.

Sin duda alguna el influjo de estas medidas, en combinación con el alza de impuestos directos de que os hablaré más adelante, reducirán en forma muy apreciable los efectos de la actual inflación, procurarán una mejor distribución de los recursos de que dispone hoy la economía colombiana; dotarán al Estado de los fondos indispensables para el desarrollo de sus planes, y aliviarán las condiciones de vida de la mayoría de nuestra población.

Con todo, como puede sobrevenir en cualquier momento un cambio radical en nuestra balanza de pagos, se ha consignado previsivamente una autorización para el Gobierno y para el Banco de la República a fin de que puedan celebrar operaciones con institutos extranjeros de crédito para obtener el cambio internacional que exijan, llegado ese caso, las necesidades del país.

IV

Las medidas sobre el cambio a que he hecho alusión en los párrafos anteriores, combinadas con el recargo sobre los impuestos directos de que trata el artículo 119 del proyecto, aseguran de antemano un gran volumen de suscripción de las emisiones de bonos que se proyecta. La disposición del artículo citado valedera sólo por los años de 1943 y 1944 no sólo contribuirá en forma muy apreciable a la colocación de los bonos de la Defensa Económica Nacional sino que influirá igualmente en el sentido de contrarrestar el fenómeno inflacionista. En realidad se trata de una especie de ahorro obligatorio que no afecta al pequeño contribuyente y que por sus características representa el aporte transitorio de las clases más favorecidas de la sociedad al sostenimiento del Estado en el momento en que las finanzas de éste atraviesan un período de dificultades, y a su propia economía amenazada por las consecuencias inevitables de la inflación.

V

Con las medidas referentes a impuestos que contempla el proyecto hemos buscado cuidadosamente no viciar el espíritu de equidad que alienta en nuestro reciente estatuto tributario. Por ello, además de proponer la supresión de algunos impuestos indirectos últimamente creados, que están incidiendo fuertemente sobre los consumos populares, se presenta como manera de allegar nuevos recursos para el fisco un alza en los impuestos directos de la cual quedan exentas las pequeñas rentas imposibilitadas por su cuantía y por la carestía del costo de la vida de aumentar por el momento su contribución al sostenimiento del Estado.

En efecto, por el artículo 19 del proyecto se decreta un alza en las tarifas de los impuestos sobre la renta, patrimonio y exceso de utilidades de la cual se exceptúan los primeros cincuenta pesos de toda liquidación. Las mismas razones técnicas que sirvieron para crear estos gravámenes, cuya conveniencia ya nadie discute, militan para justificar el que, a la hora de buscar nuevas fuentes de ingresos, se recurra a aumentar su cuantía conservando la proporción equitativa en que gravitan sobre las diversas capas económicas de la sociedad. Se au-

mentan igualmente con este mismo criterio los impuestos de asignaciones y donaciones y de timbre sobre pólizas de seguros.

El Gobierno se da perfecta cuenta de que son varias las empresas que por causas claramente originadas en la situación anormal provocada por la guerra no tienen por el momento utilidades gravables, y en vista de esto ha consignado para ellas en el proyecto una exención en el recargo del impuesto del patrimonio para aquella parte de sus bienes que debido a la crisis no haya producido utilidad.

Como queda dicho, se os propone por otra parte la supresión de algunos impuestos indirectos de reciente creación, los que gravan las ventas de determinadas industrias nacionales, establecidos por medio del Decreto 1361 de 1942 que repercuten sobre consumos de vasto alcance popular. Bien sabéis que dichos impuestos fueron creados para atender al servicio de intereses y amortización de la emisión de \$ 15.000.000.00 en bonos destinada a cubrir el déficit de la actual vigencia, y como veréis por el texto del proyecto, el Gobierno se propone recoger las obligaciones contraídas con base en las autorizaciones que amparan esa emisión y cambiarlas por bonos de la Defensa Económica Nacional.

El artículo 16 del proyecto establece un impuesto sobre los dividendos en sociedades anónimas que reciban los contribuyentes, impuesto equivalente al 50% de lo que por su cuantía les corresponda de acuerdo con la tarifa del impuesto sobre la renta establecida en el artículo 4º de la Ley 78 de 1935. En compensación se os propone la derogatoria del artículo 18 del Decreto-Ley 554 de 1942 que ordenó una forma especial de liquidación del impuesto sobre la renta, en virtud de la cual las cantidades recibidas por dividendos y el valor de las acciones correspondientes, se suman a las otras rentas y patrimonios, liquidándose sobre el total el impuesto, con deducción posterior del que corresponda, en liquidación separada, a los dividendos y las acciones, lo que ha equivalido a un alza automática de la tarifa para los contribuyentes que reciben dividendos además de otras rentas.

Además se propone en el artículo 17 un recargo del impuesto sobre la renta para las participaciones o utilidades que reciban los socios de sociedades de responsabilidad limitada que se justifica por la grande importancia y el incremento de estas compañías en los últimos años.

VI

Se ha querido con este proyecto no sólo atender a las dificultades presentes y del próximo futuro del fisco nacional, sino también fortalecer los fiscos de los Departamentos y vigorizar en lo posible la vida municipal. En desarrollo de este propósito se propone mantener el impuesto sobre ventas de las fábricas de cervezas establecido por el Decreto-Ley 1361 de este año, elevar su tasa al 5%

y ceder su producto a los fiscos departamentales a prorrata de los respectivos consumos y dedicar además parte del producido de las emisiones de bonos que contempla el proyecto, a aumentar las apropiaciones presupuestales destinadas a pagar a los Departamentos lo que la Nación les adeuda en virtud de contratos de trazado, construcción y pavimentación de carreteras y otras obras nacionales.

Asimismo en el artículo 2º del proyecto se contempla la apropiación de las sumas necesarias para dar incremento al Fondo de Fomento Municipal y contribuir en esta forma a la construcción de las obras que dicho Fondo adelanta con miras a mejorar las condiciones de vida en los Municipios colombianos.

VII

Estas son, en líneas generales, Honorables Representantes, las características esenciales del proyecto de ley que tengo el honor de proponeros. Como bien podéis advertirlo, no se trata de un plan superior a las posibilidades económicas del país, sino de algo ceñido estrictamente a la realidad colombiana y tendiente a llenar necesidades apremiantes de la vida nacional.

Si en verdad comporta este proyecto algunos sacrificios para el contribuyente, no es menos cierto que ellos le quedan ampliamente compensados con los beneficios de distinto orden que para la tranquilidad de su vida y la prosperidad de sus negocios habrán de derivarse de su ejecución. No sería posible pensar en que los colombianos pudiésemos constituir una rara excepción en este difícil momento porque atraviesan todas las naciones, y que sin sacrificios de ninguna especie lográsemos sortear las dificultades que nos asedian y salvar sin quebranto el porvenir de nuestra economía y aun el de nuestras propias instituciones.

Pero si se comparan tales sacrificios con los que en países análogos al nuestro están obligados a hacer los ciudadanos para afrontar las calamidades de la hora presente, se verá que no son ellos superiores, ni siquiera iguales a éstos. Sin riesgo de equivocación podría asegurarse que es Colombia uno de los países en donde el Estado, en esta hora angustiosa, está exigiendo menos a sus nacionales.

Hechas estas someras explicaciones, dejo a vuestra consideración este proyecto con el cual inicia el Gobierno la presentación de las medidas que comprenden su plan fiscal y económico. Las razones que dejo expuestas y las que a lo largo de los debates que dedique la Honorable Cámara al estudio del proyecto me permitiré exponeros, me mueven a solicitar muy respetuosamente el voto favorable de la representación nacional para esta iniciativa del Organó Ejecutivo.

Honorables Representantes,

ALFONSO ARAUJO

DEL VIAJE PRESIDENCIAL A VENEZUELA

Texto de los Discursos cruzados entre los Presidentes de Venezuela y Colombia

Durante el reciente viaje del señor Presidente López a Venezuela, el Gobierno y la ciudadanía de esta República hermana lo hicieron objeto de calurosas demostraciones de aprecio y simpatía, y se puso una vez más de manifiesto la cordialidad y armonía existentes entre las dos naciones.

Entre los homenajes rendidos al señor Presidente López se destacó el banquete ofrecido en su honor por el señor Presidente Medina Angarita, durante el cual se cruzaron los siguientes discursos:

Dijo el Excelentísimo señor Presidente de Venezuela:

“Excelentísimo señor:

“Desde el mismo momento en que se tuvo noticia cierta de que vuestros deberes oficiales os permitirían aceptar la invitación que os hice de visitar a Venezuela, en todas las esferas del país se sintió vibrante emoción, fervoroso deseo de rendir homenaje a tan ilustre varón. Ya habéis tenido ocasión de ver, excelentísimo señor, cómo desde los más humildes hombres de Venezuela hasta los que están en posición dirigente en sus industrias, su comercio, su agricultura o los que pueden enorgullecernos por su ilustración en las ciencias o por su genio en las artes, se han mostrado presurosos a acompañar al gobierno que presido para rendiros homenaje afecto y fraterno de admiración sincera que os merecéis como personero de Colombia y también por vuestras relevantes condiciones personales. Sea pues, esta la voz oficial que expresa con justicia los sentimientos que vuestra visita ha despertado en el pueblo venezolano. Y no podía ser de otra manera. Sóis el Presidente de Colombia y Colombia nos es tan querida, sentimos que es tan nuestra, que cuanto a ella atañe, atañe a Venezuela.

“Si Venezuela y Colombia interpretan a cabalidad sus destinos, estarán siempre unidas para el trabajo, unidas para el bien, unidas para la defensa de las ideas políticas que permiten al hombre una vida libre, digna, regulada por principios de justicia y equidad.

“Esta visita vuestra no es simple y llanamente de cortesía internacional, marcada por los trámites del protocolo, no es un gesto que estrecha nuevos vínculos que ya existen. Es la demostración ostensible de lo mucho que hemos pensado, es el contacto personal, necesario entre los hombres bajo cuya responsabilidad está la dirección de dos pueblos que en un momento de angustia para la humanidad están del lado en donde se rinde culto al derecho y a la justicia, es evidenciar, en fin, que esos dos pueblos que juntos en pretéritas gloriosas ocasiones supieron bajo el comando incomparable del Libertador obtener para sí y para sus hermanos la libertad que anhelaban. Hoy también están unidos entre sí y con las demás naciones del Continente para defender los principios bajo cuyo amparo na-

cieron a la independencia, y unidos también para hacer frente a los muy complejos problemas que se presentarán fatalmente al término de esta tremenda lucha que libra la humanidad, porque América es la esperanza de ese mundo en ruinas y es para ella deber de conciencia, de humanidad, de solidaridad, hombre con hombre, ofrecer cuanto esté a su alcance para obtener una vida mejor.

“Nuestros esfuerzos y nuestros sacrificios no pueden tener por sola finalidad hacer frente a una emergencia que aunque terrible es naturalmente temporal. Nos esforzamos por defender y garantizar la superación al través de esta tormenta, y en el orden que habrá de sucederla, de esas libertades y principios fundamentales que para nosotros son casi parte, instinto y conciencia individuales y colectivos, y por ello es menester que nuestra voz sea oída a la hora de organizar el mundo para la paz.

“Es preciso que América reafirme sus principios políticos y que sus hombres autorizados así lo proclamen. Somos ciudadanos de la democracia, somos sus defensores activos y diligentes porque creemos que el pueblo, que es dueño soberano, es quien debe decidir de su destino, porque sentimos que quien ejerce autoridad que se la delega, debe responder de su acción, porque creemos que el poder no es privilegio de un hombre, de una familia o de una casta, sino que es deber de cada ciudadano dar lo que mejor tenga para el servicio de su país, y porque creemos que la democracia, estimando al hombre como individuo, es quien por el estímulo logra generaciones de hombres verdaderamente libres, que piensan por sí mismos en un anhelo continuo de superación, condiciones éstas para los pueblos de América que no son las mismas que las del Viejo Continente. Y precisa que así lo entendamos con claridad. Es necesario que defendamos nuestra manera de ser, que nos mostremos dispuestos a analizar cada tendencia nueva y si la creemos conveniente la adaptemos a nuestras peculiaridades, pero que no abandonemos la ingenuidad de nuestros hombres, todavía necesitados de prédicas de optimismo y de fe, al engaño de sistemas políticos en desacuerdo con nuestra tradición de países de hombres libres, orgullosos de la igualdad legal de la república. Es preciso que guardemos como tesoro inapreciable la inmanencia de nuestra soberanía y la más independiente determinación para los actos que incumben a cada una de nuestras naciones.

“Excelentísimo señor: visitásteis a Carabobo, campo de acción definitiva. Allí nació Venezuela y se reafirmó Colombia, y al empuje de nuestros libertadores endió la tierra para clavar muy hondo, el asta del pabellón venezolano. Visitásteis el panteón nacional y seguramente la emoción turbó vuestro ánimo sereno ante la grandeza no igualada del grande hombre. Señor estáis en vuestra casa. La gloria de Carabobo como la de Boyacá nos es común y el padre nuestro es quien reposa en la serenidad augusta del Panteón.

“Excelentísimo señor Presidente de Colombia: tiene Venezuela una presea, la coloca en el pecho de aquellos varones que nacidos, no en su territorio, han hecho por sus patrias o por la humanidad algo que sobrepasa el nivel común. Vuestra obra de estadista, vuestros sentimientos de democracia, vuestras preocupaciones constantes por el bienestar de ese gran país que ha puesto su destino en vuestras manos en momentos tan tremendamente difíciles, os hacen acreedor a ello en su más alta categoría y yo, en nombre del pueblo de Venezuela, que espera de voz ver intensificada la reafirmación de nuestra fraternal amistad, por las facultades legales que invisto, os la concedo, porque se que hago obra de justicia al dejar en vuestro pecho la insignia del Collar de la Orden del Libertador. Y ahora, señoras y señores, os pido brindar por la gloria de Colombia, por su ilustre mandatario, y consagrar un recuerdo a la señora de López, gentilísima dama en quien rindo el homenaje de nuestra admiración a la mujer colombiana, y brindar también por el grupo de hombres eminentes que, nacidos del otro lado del Táchira, son honra de esta mesa que es la mesa de Venezuela.

Dijo el Excelentísimo señor Presidente de Colombia:

“Excelentísimo señor:

“Eliminados por voluntad de los gobiernos que interpretan cabalmente la más noble ambición de nuestros pueblos todos los motivos de diferencia que pudieran distanciarnos, ningún colombiano podrá sentirse jamás extranjero en vuestra patria. El Presidente de Colombia ha sido recibido por el pueblo venezolano de tan espléndida y cordialísima manera, que tiene que hacer un esfuerzo para acomodarse a la realidad jurídica de dos Estados, ya que nunca será propio decir que hay dos pueblos en el territorio que Bolívar desgajó, para la libertad, del imperial hispánico. Ni siquiera somos dos naciones diferentes. La nacionalidad no dicta ordenanzas de derecho público. No solamente tenemos en común con los demás pueblos latinoamericanos religión, raza y lengua, sino también la mejor parte de nuestra historia. Los niños de nuestras escuelas modulan con idénticos respeto y admiración el nombre del Libertador. La nación que presido fue bautizada por Bolívar. La vuestra se llamó de la misma manera. Nuestras banderas tienen tres colores que saludan, aman y defienden los venezolanos y los colombianos. En las plazas de nuestras ciudades hemos levantado estatuas a los mismos fundadores de la patria. Los ritos civiles de nuestra democracia agradecida a sus mártires, son idénticos.

Tienen los mismos héroes. Buena parte de nuestras leyes tiene la influencia del pensamiento de vuestro Andrés Bello. Las costumbres colombianas son de tal modo semejantes a las de los venezolanos, que a lo largo de toda la frontera, bien en las llanuras pobladas por estoica raza de gentes excepcionales, o en el montañoso norte, el tránsito de jurisdicción política al vecino resulta insensible para el viajero. Millares de familias colombianas tienen el mismo origen que millares de las vuestras. Yo no se ciertamente de dos pueblos que así se encuentren confundidos, compenetrados de su pasado y su presente. No veo cómo podrían existir otros en los cuales pareciera más claro, más forzosamente la necesidad de forjarse un destino común, separando en su existencia con empeño tenaz todo lo que de arbitrario o artificial pudiera interponerse entre el mandato imperioso de su historia y su actual conveniencia recíproca.

“Así venimos haciéndolo por fortuna. Así hemos principiado a interpretar los dirigentes ocasionales de las dos repúblicas, la voz de nuestros muertos, las necesidades de las generaciones vivas, la probable ventura de las próximas.

“Hace poco, Excelentísimo señor, nuestros ilustres antecesores, Presidentes Santos y López Contreras, sellaron con simbólico abrazo en el puente internacional la cancelación definitiva de toda controversia en la línea fronteriza acordada para siempre en tratado público que, adaptándose a la modalidad especial de nuestro caso, no tiene muchos peros por cuanto en él no se concedió ventaja a ninguna de las partes; ambos encontraron que era ventajoso desde el punto de vista de su interés nacional. Que para ambas era el definir frontera de derecho, para comenzar a abolirla en hechos. Desde el mismo momento hasta que nuestros pueblos puedan transitar por su patria grande, sin traba ni restricción alguna. Así pasaron las tropas granadinas que levantó Bolívar por orden de nuestro primer congreso para libertar la patria del Héroe. Y años después así repasaban, la entonces invisible línea, los soldados de Venezuela que rompieron el feroz asedio de nuestra naciente libertad, bajo el mando prodigioso del Caudillo, para no detenerse, ya unidos, a la Nueva Granada, y en una misma carrera de victorias hasta el Alto Perú.

“Si somos, pues, como somos, una sola nación, un solo pueblo, nos corresponde ahora, Excelentísimo señor, la unificación de los intereses de dos Estados autónomos, cuyas finalidades son bien semejantes, por no decir idénticas. Esta empresa no es ni fácil ni puede ser muy rápida, pero seguramente nuestros hijos recogerán sus beneficios”.